



# AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA (SALAMANCA)

Plaza de España, 3  
37439 San Cristóbal de la Cuesta  
C.I.F. P3728000-E  
Nº Registro EE.LL. 01372783 -  
www.sancristobaldelacuesta.es

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA CELEBRADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En San Cristóbal de la Cuesta, a diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria y citación, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento en sesión pública ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente don A. Celso García Martín, a la que concurren los concejales de la Corporación Municipal D<sup>a</sup>. Beatriz Martín Sánchez, D. Donato Mesonero Hernández, Dña. Mirian Terrero Sánchez y D. Zeus Peña Vicente (Grupo Ciudadanos), D. Manuel A. Sánchez Cinos (Grupo Por San Cristóbal), D<sup>a</sup> Beatriz Martín Alindado (Grupo Socialista) y Dña. María de la Encina Juanes Fraile (Grupo Popular).

Actuó de Secretario, el de la Corporación Municipal, don R. Carlos Hernández Redero, que certifica.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para iniciar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente abrió la misma a las veinte horas y treinta minutos, disponiendo y llevándose a cabo un minuto de silencio en reconocimiento y homenaje a doña Raquel Vicente Rey, empleada municipal que falleció el pasado día 12 de los corrientes en acto de servicio y, a su vez, madre del concejal don Zeus Peña Vicente.

Seguidamente, se pasa a conocer los asuntos comprensivos del Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

### PARTE RESOLUTIVA

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 4 DE JULIO DE 2022.**

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 4 de julio de 2022.

Con la intervención de doña M. Encina Juanes Fraile, que dijo existir un error en su segundo apellido, fue aprobada el acta por unanimidad con la sustitución del apellido "Crespo" por el apellido "Fraile" de dicha concejal.

#### **SEGUNDO.- EXPEDIENTE 264/2022. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2022. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.**

**1.- Propuesta de acuerdo.** El Sr. Alcalde expone someramente la siguiente



propuesta de acuerdo.

## “INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 2/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo a Nuevos ingresos y bajas y anulaciones de otras aplicaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de Nuevos y/o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente propuesta de resolución, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con Nuevos y/o mayores ingresos.

SEGUNDO. Con fecha 4 de septiembre de 2022, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

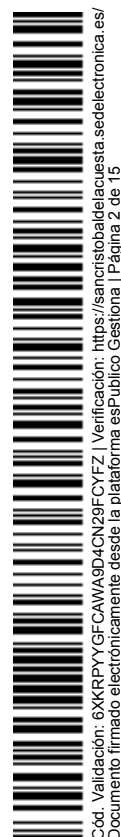
TERCERO. Con fecha 5 de septiembre de 2022, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 5 de septiembre de 2022, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con la misma fecha, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).



— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Las Bases de ejecución del Presupuesto de San Cristóbal de la Cuesta.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2002 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Créditos extraordinarios, financiado con cargo a *Nuevos ingresos* efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente y bajas y anulaciones de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Econ.				
165	633	Sustitución de 63 luminarias del Alumbrado Público	0,00	20.101,85	20.101,85
171	609	Creación de 2 PipiCan-Agility	0,00	18.951,37	18.951,37
334	625	Compra de Escenario	0,00	8.656,34	8.656,34
337	629	Cerrajería Huertos de Ocio	0,00	1.000,00	1.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>0,0</b>	<b>48.709,56</b>	<b>48.709,56</b>

Esta modificación se financia con cargo a Nuevos ingresos y bajas y anulaciones de otras aplicaciones, en los siguientes términos:



### Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Presupuestado	Recaudado
761	Subvención POE 2022	0,00	9.967,86
750	Subvención Fondo de Cohesión	0,00	14.213,53
<b>TOTAL NUEVOS INGRESOS</b>		<b>0,00</b>	<b>24.181,39</b>

### Bajas y anulaciones en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Presupuestado	Baja/Anulación
171.625.00	Mobiliario Parques y Jardines	2.000,00	1.106,26
151.609.00	Urbanismo. Otras inversiones nuevas	7.000,00	7.000,00
161.609.02	Plan Sequia 2021. Mejora Deposito y ETAP Los Carriles	30.900,00	4.421,91
130.639.00	A.G. de la seguridad y protección civil. Otras inversiones	6.000,00	6.000,00
151.640.00	Urbanismo. Redacción NUM	6.000,00	6.000,00
<b>TOTAL BAJAS Y ANULACIONES DE INGRESOS</b>		<b>51.900,00</b>	<b>24.528,17</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a estas finalidades específicas.

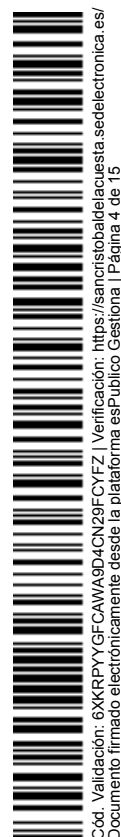
En los términos de la Memoria de la Alcaldía.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Quién suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

**2.- Debate.** El Alcalde concede la palabra a los grupos políticos municipales, realizándose las siguientes intervenciones.



Don Manuel A. Sánchez Cinos, portavoz del grupo Por San Cristóbal, reprocha la inexistencia de una propuesta de acuerdo del órgano político (Alcalde). Sí constan todos los informes exigidos legalmente; no así, la propuesta de acuerdo del Alcalde. En la Memoria de éste, no se justifica la razón de la baja de los créditos que se proponen y que son muy importantes (redacción de las NUM, compra de contenedores, etc.), mostrándose como prioritarios en el presupuesto inicial del ejercicio y, sin embargo, ahora son anulados. Solicita explicación sobre ello.

Añade, que tampoco queda claro en la Memoria la financiación específica de cada uno de los créditos extraordinarios, solicitando explicación del Alcalde.

Replica el Sr. Alcalde, diciendo que existe un informe propuesta de acuerdo de Secretaría que asume íntegramente. Su grupo, ha considerado la conveniencia de financiar este expediente con las bajas propuestas que, igualmente, considera necesarias, por lo que, en el presupuesto anual próximo, volverán a consignarse. La financiación de los créditos extraordinarios está perfectamente clara en el expediente.

A esta intervención, replica don Manuel A. Sánchez Cinos diciendo en que, sí el Alcalde asume el informe propuesta de Secretaría así debe de constar en el expediente. Insiste en que no ha explicado la financiación concreta de cada una de las aplicaciones, lo que denota una falta de previsión y organización. Concluyó que el presupuesto modificado está nivelado, pero deber de ser “partida por partida”.

Interrumpió esta intervención don Donato Mesonero, diciendo, airadamente, que el expediente explica en su totalidad los créditos presupuestarios y lo que el Sr. Cinos está diciendo es mentira. Posteriormente pidió disculpas (al resto de la oposición) por el tono empleado.

Concluye el Alcalde, diciendo que el expediente se ciñe a la legalidad.

Dña. Beatriz M. Alindado, portavoz del Grupo Socialista, acepta las disculpas de don Donato Mesonero, añadiendo que en el debate caben todas las opiniones y todas son respetables. Respecto a la propuesta de acuerdo, dice que *“es un caramelo a la puerta de un colegio”* porque es difícil oponerse a alguno de los créditos, por ejemplo, los Pipi Can Agility, pero sí a otros, como la compra de un escenario. Es decir, que hay créditos extraordinarios justificados y otros no lo son, centrándose en la inversión del escenario porque puede no ser rentable ni amortizable. Por ello, no puede contar con su voto favorable.

El Sr. Alcalde, replica que la compra del escenario obedece a razones de oportunidad al tratarse de un coste muy competitivo y, ahorrarse con ello el alquiler anual de 1.200 euros, con lo que, en 6 ó 7 años, quedará amortizado. Además, servirá también para realizar otras actividades y eventos ajenos a los propiamente festivos.

Dña. Beatriz Martín Sánchez, dijo que algunas actividades no han podido realizarse por la falta de esta instalación.

Replicó Dña. Beatriz M. Alindado, diciendo que la compra del escenario no es una necesidad acuciante, además de suponer una dificultad para su almacenamiento y montaje. Estando a favor del resto de los créditos extraordinarios.

Dña. M. Encina Juanes Fraile, portavoz del Grupo Popular, se suma a lo manifestado por la portavoz del grupo socialista, incidiendo en que existen otras necesidades más prioritarias que el escenario.

**3.- Votación y acuerdo.** Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria la propuesta de acuerdo, dando el siguiente resultado:

- 5 votos a favor de los concejales del grupo C's.
- 3 votos en contra de los concejales de los Grupos SXC, PSOE y PP.
- 0 abstenciones.

A la vista del resultado de la votación la propuesta de acuerdo fue aprobada.

### **TERCERO.- EXPEDIENTE 265/2022. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Nº 3/2022.SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.**

**1.- Propuesta de acuerdo.** El Sr. Alcalde expone sucintamente la siguiente propuesta de acuerdo, que justifica en el gran incremento del precio de la energía eléctrica.

#### **“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 3/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 4/09/2022, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 5/09/2022, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 5/09/2022 se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con la misma fecha, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de



abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Bases de ejecución del Presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
160	221	Alcantarillado. Energía eléctrica	2.200,00	3.000,00	5.200,00
161	221	Suministro de agua. Energía	22.000,00	30.000,00	52.000,00



		eléctrica			
165	221	Alumbrado Público. Energía Eléctrica	30.582,00	20.000,00	50.582,00
342	221	Instalaciones deportivas. Energía eléctrica	6.000,00	3.000,00	9.000,00
3321	221	Biblioteca. Energía eléctrica	1.000,00	2.637,94	3.637,94
		<b>TOTAL</b>	<b>61.782,00</b>	<b>58.637,94</b>	<b>120.419,94</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	58.637,94
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>58.637,94</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

Todo ello debido al gran incremento del precio de la energía eléctrica de los suministros a los diferentes servicios municipales.

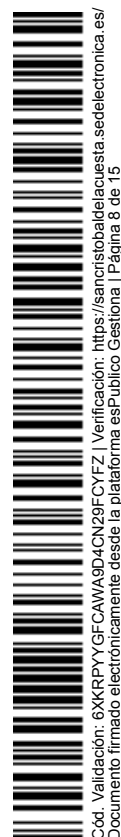
SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que la propuesta se adecúa a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

**2.- Debate.** El Alcalde concede la palabra a los grupos políticos municipales, realizándose las siguientes intervenciones.

Don Manuel A. Sánchez Cinos, portavoz del grupo Por San Cristóbal, reitera





lo manifestado en el punto anterior sobre la falta de una propuesta de acuerdo del Alcalde. En cuanto a este expediente de suplemento de créditos, pone de manifiesto que ha faltado previsión porque ya se sabía esta deriva, que el incremento de los precios de la electricidad son de un 40 ó 50 % y, sin embargo, se suplementan por encima de estos ratios. También han subido los precios del combustible y del gas y no hay aplicaciones suplementadas para estos gastos.

Replica el Sr. Alcalde, diciendo que la crisis energética y la situación geopolítica global han supuesto un incremento de los precios de la energía por encima de lo esperado; por ello, se ven obligados a modificar las previsiones para atender este mayor gasto.

Don Donato Mesonero, dijo que el presupuesto inicial del ejercicio se aprobó antes de la *"movida eléctrica"*, por lo que entonces no se pudieron consignar los créditos que ahora resultan necesarios.

Dña. Beatriz M. Alindado, portavoz del Grupo Socialista, dijo no estar de acuerdo con lo manifestado por el portavoz del grupo SXC, ya que el incremento de la luz ha sido posterior a la fecha de la aprobación del presupuesto del ejercicio y que las facturas hay que pagarlas. En cuanto al crédito propuesto para la energía eléctrica del Alumbrado Público, le resulta difícil de justificar porque se han sustituido las lampara anteriores por luminarias led de bajo consumo. Ya, en su día, pidió la realización de un estudio para ahorrar electricidad. Le asombra que los costes de la energía eléctrica se llevan gran parte del presupuesto municipal por lo que aboga por consumir menos.

El Sr. Alcalde, replica que si no se hubieran sustituido las luminarias del alumbrado el coste de la energía hubiera sido aún superior, estando actualmente en estudio el cambio de comercializadora para rebajar el coste.

Don Donato Mesonero interviene para decir que, cuando entraron a gobernar el municipio, el coste mensual de la energía era de 9000 euros al mes y que lo bajaron a 6000 euros/mes. Ahora es de 15.000 euros/mes. El incremento del precio de la luz es muy superior al 40/50 % que dice el Sr. Cinos.

Dña. M. Encina Juanes Fraile, portavoz del Grupo Popular, manifiesta la conveniencia de seguir sustituyendo las luminarias del alumbrado público por las de bajo coste y señaló algunas zonas donde podría suprimirse el alumbrado y/o rebajar su horario e intensidad.

Se produce un amplio debate sobre esta cuestión.

**3.- Votación y acuerdo.** Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria la propuesta de acuerdo, dando el siguiente resultado:

- 5 votos a favor de los concejales del grupo C's.
- 3 abstenciones de los concejales de los Grupos SXC, PSOE y PP.
- 0 votos en contra.

A la vista del resultado de la votación la propuesta de acuerdo fue aprobada.

**CUARTO.- EXPEDIENTE 281/2022. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y DE OCIO.**

**1.- Propuesta de acuerdo.** El Sr. Alcalde expone someramente la siguiente propuesta de acuerdo.

“Considerando que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2022, se incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades educativas, deportivas, culturales y de ocio.

Considerando que, al no incrementarse con la modificación propuesta los rendimientos de esta tasa sino lo contrario, según informa el Secretario de la Corporación, no resulta necesario la realización del informe técnico-económico sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades educativas, deportivas, culturales y de ocio.

Visto el proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades educativas, deportivas, culturales y de ocio.

Considerando que se elaboró por la Secretaría informe en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento, de acuerdo con la normativa aplicable.

Considerando que se emitió por la Intervención informe favorable.

Esta Alcaldía considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en la normativa vigente en la materia y que las cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a la baja los costes previsibles derivados de la prestación de dichos servicios, ya que con esta modificación se minoran las misma, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades educativas, deportivas, culturales y de ocio, en los términos del proyecto que se anexa al expediente.

Consiste la modificación propuesta en la supresión del párrafo primero del número 3 del artículo 6 de la Ordenanza con el fin de suprimir el requisito de empadronamiento para ser beneficiario de las bonificaciones establecidas en la misma.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sancristobaldelacuesta.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



marzo y remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza, así como copia íntegra autenticada de la misma.”

**2.- Debate.** El Alcalde concede la palabra a los grupos políticos municipales, realizándose las siguientes intervenciones.

Don Manuel A. Sánchez Cinos, portavoz del grupo Por San Cristóbal, dijo estar de acuerdo con la propuesta, pero observando que llega tarde ya que, para este curso, no podrá aplicarse, debiendo haberse elevado la propuesta en la sesión anterior con ocasión de la modificación de la tasa de piscinas. Ruega celeridad en modificar el resto de ordenanzas que establezcan bonificaciones por razón del empadronamiento para que puedan entrar en vigor el próximo 1 de enero.

Replica el Sr. Alcalde, diciendo que en aquel caso se le dio prioridad por razón de una queja al Procurador del Común, añadiendo que esta ordenanza se modificó en el año 2018 sin oposición alguna y que se irán revisando el resto de las ordenanzas fiscales.

Dña. Beatriz M. Alindado, portavoz del Grupo Socialista, reitera lo que ya dijo al respecto en el Pleno anterior. Votará a favor para cumplir con la Ley.

Dña. M. Encina Juanes Fraile, portavoz del Grupo Popular, se manifestó en el mismo sentido.

**3.- Votación y acuerdo.** Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria la propuesta de acuerdo, dando el siguiente resultado:

- Unanimidad.

Por lo que la propuesta fue aprobada y elevada a acuerdo del Pleno.

## PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

### QUINTO.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dio conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la convocatoria de la sesión ordinaria anterior; en concreto, los Decretos 130//2022 a 185/2022, que han estado a disposición de los concejales de este Ayuntamiento, junto con el resto de expedientes de la sesión, para su examen y consulta desde la convocatoria de la misma.

Abierto turno e intervenciones por el Sr. Alcalde, la concejal portavoz del Grupo Socialista manifestó la existencia de muchas resoluciones sobre altas en el Padrón Municipal de Habitantes, rogando se remitan las variaciones padronales a los grupos políticos. Asimismo, mencionó las resoluciones acerca de las sentencias de los trabajadores de las piscinas que reconocen la condiciones de trabajadores fijos discontinuos, situación que se viene repitiendo año tras año. Solicita se ponga remedio a ello. Pregunta sobre la población actual.

El Sr. Alcalde, contesta que, efectivamente, el asunto del personal de piscinas es recurrente, siendo la intención la estabilización de dichas plazas como fijos

discontinuos, a pesar de tratarse de “trabajos de verano” ocupados con personas que se preparan y aspiran a otros puestos, lo que los hace muy volátiles. Respecto a los habitantes, dijo que actualmente se está en torno a los mil setenta y que cursará órdenes para que se informe a los grupos de las variaciones padronales.

Dña. M. Encina Juanes, dice, respecto a los trabajadores de piscinas, que se puede llegar a una conciliación laboral con ellos y así evitar los pleitos y los gastos derivados de ello.

Se debatió ampliamente sobre esta cuestión.

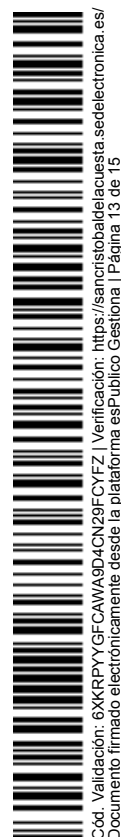
## SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

### 1.- Ruegos y preguntas del concejal don Manuel A. Sánchez Cinos.

Ruego o pregunta	Contestación del Alcalde
<p>Los actos de las fiestas patronales de este año se ha reducido en cantidad y calidad. Faltaron reuniones previas con los peñistas. No se ha innovado nada. Los actos deben de ser abiertos y no restringidos. El donativo de la paella no ha sido voluntario. La gincana fue imposible de seguir por los espectadores. Los hinchables se ubicaron a pleno sol. Ruega se tengan en cuenta para el próximo año estas deficiencias para no incurrir nuevamente en ellas</p>	<p>La cantidad de actos que han podido reducirse es de dos como máximo. La gincana ha sido un éxito de participación y se desarrolló por todo el pueblo. El concurso de disfraces no se programó por la falta de participación en las ediciones anteriores, lo mismo que con los concursos de tortillas y repostería. Además este tipo de actividades se desarrollan durante todo el año. Nunca ha habido chupinazo de cohetes en sus mandatos. Está de acuerdo con la crítica de la ubicación de los hinchables. En general, las fiestas han gustado. Respecto a las reuniones previas, tampoco han sido participativas en años anteriores. La charanga fue financiada por 90 personas, lo que es bueno por la mayor implicación popular. El donativo de la paella, como su propio nombre indica, ha sido voluntario, sin que se haya negado a nadie una ración de paella. Se recaudaron 1048 euros. Contestó también la Concejal doña Beatriz Martín Sánchez diciendo que la cantidad y calidad de las actividades en una cuestión de matices. Han tratado de innovar teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores. Se ha informado de todo. En la gincana participaron 82 personas (todo un éxito). Lo que se ha suprimido es por falta de participación. Ha habido un buen</p>



	ambiente en el pueblo.
Respecto al programa “Conciliamos” en que las inscripciones se atendían por riguroso orden de inscripción, ruega que debe de establecerse un plazo y después, si hubiera límite de plazas, realizar un sorteo para determinar los beneficiarios.	Contesta doña Beatriz Martín Sánchez, diciendo que nadie se ha quedado fuera de este servicio, que los medios condicionan el número de participantes, como ocurre con las actividades culturales. El plazo de inscripción es máximo.
Respecto a la pavimentación de la calle Los Robles, pregunta: ¿Cómo se ha financiado?, ¿Cuándo empezará la obra?. Menciona que el contrato se ha fraccionado en dos desglosados para evitar la concurrencia pública y que ya ha transcurrido más de un año desde que se adjudicó el primer desglosado, con lo que se ha incumplido el plazo de ejecución y de duración de los contratos menores.	En la próxima sesión ordinaria contestará acerca de la financiación de esta inversión. Las obras comenzarán en este mes. Tal y como ha sido contratada se ha cumplido con la legalidad y mantiene lo contestado en preguntas anteriores sobre este tema.
Respecto a la obra de Parada del Autobús reitera las preguntas realizadas en sesiones anteriores, dado que no se ha dado justificación alguna respecto a las unidades de obra proyectadas y no ejecutadas. Insistió en que se revise.	El director de la obra, en su certificación, ha acreditado la ejecución de la misma, siendo esta la justificación a lo preguntado.
En cuanto a la escombrera, ruega que si está operativa para los restos vegetales que recoge el Ayuntamiento y escombros de las obras municipales, lo sea para todos.	Don Donato Mesoreno responde que los escombros han sido gestionados con empresa autorizada.
Después de realizar una detallada relación de defectos (malezas, árboles secos, etc.) de los parques y zonas verdes del municipio, ruega se actúe sobre ello a la mayor brevedad.	La falta o tardanza en el mantenimiento de los parques y zonas verdes se debe a la escasez de medios personales por razón de vacaciones y retrasos en las subvenciones de empleo. La idea es intentar llegar a todo, pero no es tan sencillo.
Ruega que se repongan las bandas desaceleradoras que presentan falta o deterioro en C/ La Laguna y Plaza de España.	
Pregunta en qué situación urbanística se encuentra el Ensanche E-5 (C/ Cañada) ya que los propietarios de los terrenos no se ponen de acuerdo para concluir su desarrollo y si el Ayuntamiento está dispuesto a llevarlo a cabo pasando contribuciones especiales a los propietarios beneficiados.	El Ayuntamiento no valora realizarlo. La licencia de piscinas concedida recientemente se ha otorgado conforme a los informes favorables.
¿Por qué, en plazas estructurales, el Ayuntamiento exige el requisito de desempleo en unas convocatorias y en otras no?	Ello obedece a razones de oportunidad o urgencia sin que haya ninguna otra intención ni circunstancia subyacente.



Está de acuerdo en que dicho requisito es contrario a los principios constitucionales de acceso al empleo público.	
¿Cómo se encuentra la dotación de la plaza vacante del Encargado de Régimen Interior y Mantenimiento?. Entiende que sus tareas no pueden encargarse a otro personal como así se ha hecho.	Ya fue contestada esta pregunta en la sesión de 4 de julio pasado. Las tareas del puesto vacante se ha repartido entre otros empleados por considerarlo así más eficaz.

2.- Ruegos y preguntas de la concejala doña Beatriz Martín Alindado.

Ruego o pregunta	Contestación del Alcalde
Respecto a las fiestas, ruega: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se facilite la obtención de los tiques de la paella, así como establecerlo y regularlo en alguna ordenación.</li> <li>• Recuperar el concurso de disfraces y realizar algún acto entre el pregón y la disco-móvil.</li> </ul>	Los tiques de la paella se podían sacar hasta el día antes, pudiéndose realizarse el mismo día en próximas ediciones. Se puede valorar recuperar el concurso de disfraces para el próximo año. La pausa entre actividades es conveniente para que la gente pueda ir algo a sus casas.
Respecto al Festival "Lenteja San Cris", rogó: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se informe a los grupos de la oposición ya que ello no se hizo.</li> <li>• Que comience antes porque las desde las once de la noche se hace muy largo.</li> <li>• ¿Cuánto ha sido su coste total?</li> </ul>	El festival ya se previó para antes de la pandemia. Este año se quiso dar una sorpresa, por eso la falta de información previa. El presupuesto del festival es de 8.000,00 euros más el coste de los aseos químicos. Hay una ayuda de 900 euros de la Diputación de Salamanca. Respecto al horario, para otras ocasiones es posible que empiece antes.
Informa sobre los gatuperios que pone la Diputación a favor de los municipios a fin de controlar las colonias de gatos. Ruega que sirva como idea.	Se deliberó sobre ello
Insiste en el deficiente estado de los jardines y de la limpieza de la urbanización Las Toras	
Ruega un mayor mantenimiento de las rejillas blancas de las piscinas que se rompen con mucha frecuencia.	Se suelen recoger y tener cuidado con ellas, pero da igual: se rompen con mucha facilidad y en poco tiempo. Sustituirlas por unas de piedra resultaría carísimo.

3.- Ruegos y preguntas de la concejala doña. M. Encina Juanes Crespo.

Ruego o pregunta	Contestación del Alcalde
Ruega que se potencien las zonas de sombra de las piscinas municipales	
Respecto a las fiestas, dijo que había división de opiniones en su valoración. Ha	Se produce un amplio debate sobre estos aspectos.

habido menos gente que otros años. Ha habido un vacío entre el pregón y la verbena, por lo que ruego que aquel comience más tarde. La gincana ha sido buena para los participantes. Ruego apoyo a las peñas por el buen ambiente que generan. Que se consulte previamente el programa de actividades. Ruego que se aprovechen los restos de la paella	
Ruego que no se abandonen los parques	
Dado que el puesto vacante de Jesús lo ocupa Raúl, ¿quién ocupa el de Raúl?	Todas las funciones las realiza Raúl con el apoyo de otros compañeros.

Sin más asuntos que tratar, el Alcalde- Presidente levantó la sesión a las veintidós horas y cuarenta y tres minutos, de lo que como Secretario, certifico.

